



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO VEINTITRÉS DE FAMILIA EN ORALIDAD DE BOGOTÁ D.C.
CARRERA 7 No. 12 C – 23 PISO 8 ED. NEMQUETEBA
flia23bt@cendoj.ramajudicial.gov.co
Tel: 3347029

Bogotá D.C., dieciséis (16) de enero de dos mil veintitrés (2023).

PROCESO: INVESTIGACIÓN DE PATERNIDAD
RADICACIÓN: 110013110023-2021-00618-00
CUADERNO: 1. DIGITAL

Teniendo el informe secretarial y los documentos que anteceden, el Despacho **DISPONE:**

Reconocer personería jurídica a la Dra. ALEYDA FABIOLA GÓMEZ GÓMEZ, como apoderada de la parte demandada en los términos y para los fines del poder conferido.

En virtud de lo anterior, de conformidad con el art- 301 del C.G. del P, tener por notificada por **CONDUCTA CONCLUYENTE** al señor ROBERTO BERNAL RUIZ del auto que admitió la demanda.

Téngase en cuenta que, el demandado a través de apoderada judicial contestó la demanda (numeral 07.5) del expediente virtual, quien propuso excepciones.

Por secretaría de las excepciones de mérito propuestas por la parte demandada, de conformidad con el artículo 370 del C. G. del P., córrase traslado al demandante por cinco (5) días en la forma prevista en el artículo 110 ibidem, haciéndose su fijación virtualmente, con inserción de la providencia, de conformidad con lo establecido en el Art. 9º de la Ley 2213 del 13 de junio de 2022

Atendiendo la solicitud obrante con el radicado 16.1, presentada por el demandado, y como quiera que cumple con los presupuestos del artículo 151 y ss., el despacho le concede el AMPARO DE POBREZA solicitado, a la señora ALEJANDRA MARÍA BURGOS PINEDA, en virtud de lo anterior, se dispone:

Téngase en cuenta que la demandante queda exonerada del pago de honorarios de auxiliares de la justicia u otros gastos de la actuación, a prestar cauciones ni a pagar otras expensas del proceso conforme lo indica el artículo 151 de la normatividad procesal que nos rige.

No se hace necesaria la designación de abogado en amparo de pobreza, toda vez que la solicitante se encuentra representada por el Defensor de Familia, adscrito a este despacho.

NOTIFÍQUESE,

RAFAEL ORLANDO ÁVILA PINEDA
JUEZ

NOTIFICACIÓN POR ESTADO No. 002

HOY: 17 de enero de 2023.

A las ocho de la mañana (8:00 A. M.)

LAURA CRISTINA RODRÍGUEZ ROJAS
Secretaría

MTP